Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	**Versión:** 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE SERVICIOS No. 134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

CONTRATISTA:	**OMAR IBARRA ALVAREZ**
C.C.	**7.712.457**
OBJETO:	**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA"**
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.oo) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de Nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal
DIRECCIÓN	Calle 23 Sur No. 34 c – 04 . Teléfono 8737569 Cel. 3115418590
ID SECOP II	**MNSGSASCS09-2020**.

Entre los suscritos de una parte **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **OMAR IBARRA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.457 de Neiva**,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios de mantenimiento con suministro de repuestos, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales; **b)** Que se adelantó el proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS09-2020** del cual resultó adjudicataria la persona contratista; **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria General del Municipio de Neiva, el cual forma parte integrante del presente Contrato de Servicios. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA" CLÁUSULA SEGUNDA –**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	**Versión:** 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

PRESUPUESTO: El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIRCION	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	$28.254,3382	$5.368,3243	$33.622,6625
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	$33.799,2031	$6.421,8486	$40.221,0517
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	$46.644,6250	$8.862,4788	$55.507,1037
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 36.000 A 60.000 BTU.	$90.583,9639	$17.210,9531	$107.794,9171
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	$156.831,2610	$29.797,9396	$186.629,2006
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA DE 9000 BTU A 115 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT	$263.643,5325	$50.092,2712	$313.735,8037
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 9000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU TIPO MINI SPLIT	$285.274,5726	$54.202,1688	$339.476,7414
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 12000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT	$270.400,7828	$51.376,1487	$321.776,9315
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 12000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU TIPO MINI SPLIT.	$293.386,6813	$55.743,4694	$349.130,1508
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 18000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT,	$273.106,4096	$51.890,2178	$324.996,6274

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 18000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410 ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO MINI SPLIT.	$306.905,2718	$58.312,0016	$365.217,2735
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 24000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO VENTANA O MINI SPLIT.	$292.705,3324	$55.614,0132	$348.319,3455
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 24000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO INVERTER, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU TIPO MINI SPLIT.	$339.353,7066	$64.477,2043	$403.830,9109
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 36.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU TIPO MINI SPLIT O PISO TECHO.	$452.923,2283	$86.055,4134	$538.978,6417
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 36.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU TIPO MINI SPLIT O PISO TECHO	$586.773,0218	$111.486,8741	$698.259,8959
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 48.000 A 60.000 BTU 220 VOLTIOS, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 A 60.000 BTU TIPO PISO TECHO.	$873.402,4529	$165.946,4661	$1.039.348,9189
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SELLADA 48.000 A 60.000 BTU 220 VOLT, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4 SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, MANTENIMIENTO, BALANCEO Y PUESTA MARCHA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 A 60.000 BTU TIPO PISO TECHO.	$1.185.718,6376	$225.286,5411	$1.411.005,1787
18	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y	$73.682,1469	$13.999,6079	$87.681,7548

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

	DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA			
19	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU	$73.682,1469	$13.999,6079	$87.681,7548
20	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.	$102.752,1270	$19.522,9041	$122.275,0311
21	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE CARGA DE GAS FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS.	$106.090,0212	$20.157,1040	$126.247,1252
22	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE R 410ª ECOLÓGICO, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS.	$140.607,0436	$26.715,3383	$167.322,3819
23	CORRECCIÓN FUGA DE GAS REFRIGERANTE, CARGA DE GAS REFRIGERANTE FREÓN 22, FILTRO SECADOR DE 1/4 X 1/4, SOLDADURA OXIACETILÉNICA DE PLATA, VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA, BALANCEO Y PUESTA EN MARCHA PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 15 TONELADAS.	$171.705,0509	$32.623,9597	$204.329,0106
24	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA DE 12.000 A 24000 BTU.	$80.443,8282	$15.284,3274	$95.728,1555
25	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU.	$77.065,0326	$14.642,3562	$91.707,3888
26	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU.	$79.766,2284	$15.155,5834	$94.921,8118
27	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 3 A 5 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN.	$100.046,5002	$19.008,8350	$119.055,3352
28	CAMBIO KIT ELÉCTRICO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 15 TONELADAS.	$154.130,0652	$29.284,7124	$183.414,7776
29	CONTROL DE TEMPERATURA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA.	$40.016,8959	$7.603,2102	$47.620,1061
30	CAMBIO CONJUNTO RODAMIENTOS AL MOTOR VENTILADOR PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA O MINI SPLIT, CONVENCIONAL.	$65.570,0382	$12.458,3073	$78.028,3455
31	CAMBIO CONJUNTO RODAMIENTOS AL MOTOR VENTILADOR PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE CONVENCIONAL.	$94.640,0183	$17.981,6035	$112.621,6218
32	HÉLICE AXIAL CONDENSADOR VENTANA O MINI SPLIT.	$56.784,7608	$10.789,1046	$67.573,8654
33	HÉLICE TANGENCIAL EVAPORADOR TIPO VENTANA O MINI SPLIT.	$64.896,8696	$12.330,4052	$77.227,2748
34	SWITCHE DE VELOCIDADES TIPO VENTANA	$37.177,6578	$7.063,7550	$44.241,4128
35	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 9000 BTU, CONVENCIONAL.	$144.663,0980	$27.485,9886	$172.149,0866

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

36	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 BTU, CONVENCIONAL.	$144.663,0980	$27.485,9886	$172.149,0866
37	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18000 A 24.000 BTU, CONVENCIONAL.	$154.130,0652	$29.284,7124	$183.414,7776
38	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT 36000 BTU CONVENCIONAL.	$173.055,4784	$32.880,5409	$205.936,0193
39	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36.000 A 60.000 BTU DE EQUIPOS CONVENCIONALES.	$178.466,3913	$33.908,6143	$212.375,0056
40	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 9.000 BTU SISTEMA INVERTER.	$209.559,9676	$39.816,3938	$249.376,3614
41	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12.000 BTU SISTEMA INVERTER.	$211.993,6002	$40.278,7840	$252.272,3842
42	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18.000 Y 24.000 BTU SISTEMA INVERTER.	$221.054,9618	$42.000,4427	$263.055,4046
43	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU SISTEMA INVERTER.	$248.770,0835	$47.266,3159	$296.036,3994
44	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU SISTEMA INVERTER.	$340.708,5651	$64.734,6274	$405.443,1925
45	TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 15 TONELADAS CONVENCIONAL.	$133.849,7934	$25.431,4607	$159.281,2542
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$177.111,5328	$33.651,1912	$210.762,7240
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. SISTEMA INVERTER	$187.251,6687	$35.577,8171	$222.829,4857
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$195.363,7773	$37.119,1177	$232.482,8950
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR VENTILADOR PARA UNIDAD INTERIOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$248.770,0835	$47.266,3159	$296.036,3994
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. CONVENCIONAL.	$121.681,6304	$23.119,5098	$144.801,1402
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. CONVENCIONAL.	$140.607,0436	$26.715,3383	$167.322,3819
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. CONVENCIONAL	$150.074,0108	$28.514,0621	$178.588,0729
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 A 60.000 BTU. CONVENCIONAL.	$162.242,1739	$30.826,0130	$193.068,1869
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$184.550,4728	$35.064,5898	$219.615,0626
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$202.802,7173	$38.532,5163	$241.335,2336
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU. SISTEMA INVERTER	$213.616,0218	$40.587,0441	$254.203,0660

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR VENTILADOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36.000 A 60.000 BTU. SISTEMA INVERTER.	$229.840,2392	$43.669,6454	$273.509,8847
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTACTOR PARA UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	$67.598,0654	$12.843,6324	$80.441,6978
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTACTOR PARA UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 6.000 BTU.	$78.415,8009	$14.899,0022	$93.314,8031
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATOS DE BAJA Y ALTA PRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE 5 A 15 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN.	$49.345,8208	$9.375,7060	$58.721,5268
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9.000 A 36.000 BTU. CONVENCIONAL.	$77.738,2013	$14.770,2582	$92.508,4595
62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU. CONVENCIONAL,	$87.610,7739	$16.646,0470	$104.256,8209
63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN METRO LINEAL DE ROBATEX CON SU CINTA PROTECTORA FOLEY PARA EQUIPOS MINI SPLIT, PISO TECHOS Y CENTRALES.	$11.624,5154	$2.208,6579	$13.833,1733
64	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9.000 A 12.000 BTU.	$141.961,9021	$26.972,7614	$168.934,6635
65	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 A 24.000 BTU	$163.592,9422	$31.082,6590	$194.675,6012
66	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	$175.761,1053	$33.394,6100	$209.155,7153
67	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.	$196.041,3770	$37.247,8616	$233.289,2386
68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSACIÓN DE LÍQUIDOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.	$177.111,5328	$33.651,1912	$210.762,7240
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSACIÓN DE LÍQUIDOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT, PISO TECHO Y CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.	$182.522,4456	$34.679,2647	$217.201,7103
70	SUMINISTRO DE TÉRMICO PROTECTOR PARA COMPRESORES DE 9.000 A 24.000BTU.	$24.336,3261	$4.623,9020	$28.960,2280
71	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE 40 KVA - 220 A 24 VOLTIOS, PARA EQUIPOS DE 18.000 A 24.000 BTU	$39.883,2846	$7.577,8241	$47.461,1087
72	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE 75 KVA - 220 A 24 VOLTIOS, PARA EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU	$51.373,8480	$9.761,0311	$61.134,8791
73	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.	$83.822,2828	$15.926,2337	$99.748,5165
74	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	$86.527,9097	$16.440,3028	$102.968,2125
75	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.	$113.569,5217	$21.578,2091	$135.147,7308

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

76	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9.000 A 24.000 BTU.	$89.233,1956	$16.954,3072	$106.187,5028
77	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	$97.345,3043	$18.495,6078	$115.840,9121
78	NIVELACIÓN DE CARGA REFRIGERANTE R-410A PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO O CASETE DE 36.000 A 60.000 BTU.	$108.158,6089	$20.550,1357	$128.708,7446
79	SUMINISTRO DE COMPRESOR DE 7.5 HP TRIFÁSICO, PARA REFRIGERANTE R-22, EQUIPO DE AIRE CENTRAL.	$2.298.427,9561	$436.701,3117	$2.735.129,2677
80	SUMINISTRO DE MOTOR VENTILADOR DE 3HP PARA UNIDAD MANEJADORA DEL AIRE CENTRAL.	$563.791,5542	$107.120,3953	$670.911,9495
81	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 A 12.000 BTU.	$23.253,4618	$4.418,1577	$27.671,6196
82	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL INVERTER DE 6 TONELADAS TRIFÁSICO, PARA REFRIGERANTE R-410ª	$3.079.218,4177	$585.051,4994	$3.664.269,9171
83	SUMINISTRO DE COMPRESOR SCROLL INVERTER DE 6 TONELADAS TRIFÁSICO, PARA REFRIGERANTE R-410ª ECOLÓGICO (SISTEMA VRF)	$1.523.724,6434	$289.507,6822	$1.813.232,3257
84	SUMINISTRO DE MOTOR VENTILADOR INVERTER DE ¾ DE HP A 220 VOLTIOS, DE FLUJO AXIAL PARA UNIDAD CONDENSADORA VRF	$2.527.595,0266	$480.243,0551	$3.007.838,0817
85	SUMINISTRO DE TARJETA PRINCIPAL ELECTRÓNICA PARA SISTEMA VRF DE 12 A 18 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN	$1.219.789,4940	$231.760,0039	$1.451.549,4979
86	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 A 24.000 BTU.	$23.253,4618	$4.418,1577	$27.671,6196
87	SUMINISTRO DE METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 A 60.000	$30.014,8022	$5.702,8124	$35.717,6146
88	DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT	$43.939,3390	$8.348,4744	$52.287,8134
89	DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE.	$67.598,0654	$12.843,6324	$80.441,6978
90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POR METRO LINEAL DE TUBERÍA PVC DE ¾", CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. (PARA DRENAJES DE LÍQUIDOS CONDENSADOS.	$12.030,1208	$2.285,7230	$14.315,8438
91	REGATAS POR METRO LINEAL PARA TUBERÍA DE COBRE Y DESAGÜES, CON SU RESPECTIVO RESANE, ESTUCO Y PINTADO	$20.280,2718	$3.853,2516	$24.133,5234

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestarán los servicios y se entregarán los productos, conforme a las características requeridas y a los valores pactados, sin exceder un valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

acepta desde ya la reposición que por daños o por razones de calidad o por defectos del producto a entregar observe el MUNICIPIO, quien, en todo caso deberá recibir a satisfacción. En todo caso saldrá a garantizar la indemnidad del MUNICIPIO, indemnizándolo si es menester. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, 7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:** 1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato. 2. Proveer bienes y servicios de óptima calidad conforme los requerimientos de la entidad, conforme las necesidades surgidas. 3. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad. 4. Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente) 5. Realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado dentro del día hábil siguiente a la orden emitida por parte del Supervisor del contrato. 6. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. 7. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a un día hábil. 8. Suministrar los elementos y servicios descritos, conforme los requerimiento que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato. 10. El contratista deberá ofrecer, los materiales y servicios conforme las características descritas en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito. 11. Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten. 12. Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato. 13. Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato, 14. Garantizar que los materiales (respuestas) sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros conforme los equipos de aire acondicionado. 15. Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado y presentar certificado de calibración no mayor a un (1) año, de los equipos a utilizar para ejecutar cada actividad y/o ficha técnica del equipo donde se evidencia el plazo recomendado por el fabricante para realizar la respectiva calibración (cuando aplique). 16. Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros retornables para la recuperación del refrigerante. 17. El personal destinado a la prestación de los servicios de mantenimiento debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva ejecución de las tareas, así como el respectivo certificado de trabajo en alturas. 18. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas. 19. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles. 20. Cuando el suministro o servicio objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato, Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello. 21. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO: VIGENCIA.**- El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los suministros o servicios requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de:

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	**$ 67.226.890.76**
IVA	**$ 12.773.109.24**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 80.000.000,00**

OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.oo), conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	**Versión:** 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

FORMA DE PAGO.- El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal de los repuestos. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará con la liquidación del contrato. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. CALIDAD DEL SERVICIO. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. . **CLAUSULA NOVENTA: MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Artículo 01011001020201 denominado "MANTENIMIENTO,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SERVICIOS No. 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

CONSERVACION Y CUSTODIA DE BIENES" fuente de financiación 0101, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1408 de 2020 suscrito por el Coordinador de Presupuesto y la Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	MINUTA PARA CONTRATOS	
Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	FOR-GCO-26	**Versión:** 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE SERVICIOS No. 134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

generen los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 05 MAY 2020

POR EL MUNICIPIO: **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO.**
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA: **OMAR IBARRA ALVAREZ**
C.C. No. 7.712.457 de Neiva

Revisó texto Minuta:
Andrés Felipe Tamayo Polanía.
Profesional Especializado.

Revisión económica
Libardo Trujillo Torres.
Asesor Externo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

132

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Fecha Actual : miércoles, 06 mayo 2020

Compromiso

Consecutivo : 1952

Estado : Confirmado

Fecha : 05/05/2020

Tercero: 7712457 OMAR IBARRA ALVAREZ

Documento: Otro CTO SER 734

Detalle : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS SEGUN CONTRATO DE SERVICIOS 734 DE 2020

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1408	01011001020201	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES	0101 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 80.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 80.000.000,00
				Total Compromiso :	**$ 80.000.000,00**			**$ 80.000.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: ALBERTOD MEDINA

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

133

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74

Fecha Actual : martes, 05 mayo 2020

BANCO DE OCCIDENTE
Of. SAE MUNICIPIO DE NEIVA
05 MAY 2020
Recibido con Pago

902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2020902000001286 **Estado:** Confirmado

Fecha: 30/05/2020 02:50:20 p.m.

Tercero: **7712457 OMAR IBARRA ALVAREZ**

Observaciones: CTO SER NO.734-2020

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 67.226.891,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 1.345.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 0,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 336.000,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 336.000,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

SAE MUNICIPIO NEIVA
05/05/2020-02:57:14p.m.
#:110 Ref: 2020902000001286 CJ: 900006506
5632207-2020902000001286-05 40158750
3
PRODUCTO MPO NEIVA
EFECTIVO : 2,017,000.00
VALOR TOTAL: 2,017,
- COPIA 1 -

Fecha Limite de Pago: 30/05/2020

Total a Pagar: **$ 2.017.000,00**

2020902000001286

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

Recibido
de: **IBARRA ALVAREZ OMAR**
Direccion: **CLL 23A SUR N 34C-04**
Telefono: **8629603 NEIVA** Nit: **7,712,457-3**

Roa Díaz
Agencia de Seguros

Fecha: May 05/2020

RECIBO DE CAJA No No. 0017741

La suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE.

Nota No	Compania	Ramo	Poliza	Documento	Total	Forma de pago:
0041947	ESTADO	CUMPLIMIENTO	101161785	0	349,125	Efect$ 349,125 CH$ TJ$
Observaciones:				TOTAL $	349,125	Firma y Sello - Recibido

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101151785	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2020	05	05	2020	00:00	06	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
IBARRA ALVAREZ, OMAR	CC: 7.712.457	3115418590

DIRECCIÓN: CL 23 A SUR NRO. 34 C - 04 CIUDAD: NEIVA, HUILA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MUNICIPIO DE NEIVA	NIT: 891.180.009-1	8718936

DIRECCIÓN: CL 14 NRO. 1 G - 02 CIUDAD: NEIVA, HUILA

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SEGUN CONTRATO DE SERVICIOS N.734 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES DE FECHA 05/05/2020, CUYO OBJETO ES: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/05/2020	05/08/2021	$16,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/05/2020	06/02/2024	$16,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	05/05/2020	05/02/2022	$16,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	05/05/2020	05/02/2022	$16,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****286,382.00	$ *******7,000.00	$ ******55,742.00	$ **********349,125.00	$ *******64,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROA DIAZ & CIA LTDA.	103148	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101151785

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

147

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

742

ESPACIO PARA RADICADO

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZAS CONTRATO DE SERVICIOS N° 734 DEL 05 DE MAYO DE 2020 CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ.

CONTRATO DE SERVICIOS N° 0734 DEL 05 DE MAYO DE 2020

OBJETO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA."

A los 06 de Mayo de 2020, se procede a revisar y aprobar la Garantía única de cumplimiento No. 11-44-101151785 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO a favor del Municipio de Neiva.

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 16.000.000	05	05	2020	05	08	2021
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 16.000.000	05	05	2020	06	02	2024
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 16.000.000	05	05	2020	05	02	2022
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 16.000.000	05	05	2020	05	02	2022

Se aprueba las pólizas citadas por reunir los requisitos de cuantía y vigencia exigidos por la entidad, de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato No. 0734 de 2020.

Aprobado por:

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO.
Secretaria General.

Reviso: Felipe Tamayo Polonia/Profesional Especializado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	ACTA DE INICIACIÓN	
Alcaldía de Neiva Primero Neiva	FOR-GCO-07	**Versión:** 02
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE SERVICIOS N° 734 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y OMAR IBARRA ALVAREZ

OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DE NEIVA
CONTRATISTA:	OMAR IBARRA ALVAREZ C.C. 7.712.457 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO:	$ 80.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de Nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	06 de mayo de 2020

En Neiva, a los 06 días del mes de mayo de 2020, se reunieron SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO, Secretaria General en calidad de supervisor del contrato y OMAR IBARRA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.712.457 de Neiva, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de servicios No 734 de 2020.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyo sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva por las partes intervinientes hoy 06 de mayo de 2020.

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
Supervisor y/o Interventor

OMAR IBARRA ALVAREZ
Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.